



06 de marzo de 2018  
DGRE-309-2018

Señor  
Guillermo Robles Iglesias  
Presidente del Comité Ejecutivo Provisional  
**Partido Revolución Ecológica**

ASUNTO: Vencimiento del plazo para presentar  
la solicitud inscripción del partido  
político.

Estimado señor:

Vistos nuestros registros se logra constatar que la agrupación denominada Partido Revolución Ecológica se constituyó el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente estipulan:

*“**ARTÍCULO 60.- Solicitud de inscripción.** La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).”*

*“**ARTÍCULO 66.- Omisión de inscripción.** Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal, (...).”*



06 de marzo de 2018  
DRPP-309-2018  
Guillermo Robles Iglesias  
Página: 2

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General procederá con el archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita. Notifíquese al partido Reevolución Ecológica.

Atentamente,

Héctor Fernández Masis  
Director General

HFM/mcv/smm/dsd  
C: Expediente N° 207-2016, partido Reevolución Ecológica  
Área de Registro de Asambleas